

ARTICULO 36

Titulación por Reporte de Servicio Social, es una opción que requiere, por parte del postulante, la aplicación de los conocimientos y habilidades que el ejercicio de la profesión demanda. En esta opción el postulante deberá presentar un trabajo escrito, con un mínimo de 80 cuartillas, en el que se describan los objetivos del servicio prestado, el sistema de trabajo utilizado en la prestación del mismo, una evaluación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la prestación del servicio social con relación a los aprendizajes alcanzados y los servicios prestados a la comunidad.

ARTICULO 37

El estudiante deberá acreditar el haber terminado su Servicio Social, con documentación fehaciente, expedida por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano. La asesoría académica será proporcionada por el Departamento Académico de adscripción de la licenciatura de origen del postulante.

ARTICULO 38

Para ser válido el Servicio Social, como opción de titulación, deberá registrarse en la Dirección de Servicios Escolares, en un formato expresamente diseñado para el efecto, y cumplir con los siguientes requisitos:

38.1 Contar con la aprobación escrita del Comité de Titulación.

38.2 Haber aprobado el Servicio Social.

38.3 Contar con la aprobación escrita de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, o del la Dirección General de Campus, en su caso.

38.4 Ser congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación escolarizada.

38.5 Tener una alta calidad académica, la cual será supervisada por un académico de la Universidad Mundial, designado por el Comité de Titulación.

38.6 Contribuir al desarrollo de la capacidad profesional del o los postulantes.

38.7 Estar acorde con las normas que para la prestación de tal servicio, determine la Universidad Mundial, en su reglamento respectivo.

38.8 Contribuir a la formación social y humana del sustentante y desarrollar su conciencia solidaria.

38.9 El reporte de servicio social que se presente, podrá ser desarrollado con un enfoque disciplinario o multidisciplinario y podrá realizarse en forma colectiva con la participación de un máximo de tres postulantes.

38.10 Una vez aprobado el reporte de servicio social, el asesor académico firmará su consentimiento ante la Dirección de Servicios Escolares.

ARTICULO 39

Aprobado el Reporte de Servicio Social, el interesado deberá cumplir con los requisitos administrativos indicados en el presente reglamento y solicitar, por escrito, a la Dirección de Servicios Escolares, fecha para presentar el Acto Protocolario.

ARTICULO 40

En caso de que el dictamen del Comité de Titulación, sea aprobatorio, el alumno procederá a imprimir y entregar, debidamente encuadernadas, siete copias del Reporte del Servicio Social a la Dirección de Servicios Escolares, de acuerdo con la normatividad se alada por esta dirección.

ARTICULO 41

Los ejemplares impresos del Reporte de Servicio Social deberá incluir los siguientes elementos:

41.1 Nombre y el logotipo de la Universidad, indicando el ampus en el que se presenta.

41.2 Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de adscripción del postulante.

41.3 Nombre del Departamento de adscripción del postulante.

41.4 Título del Reporte de Servicio Social.

41.5 Nombre del o de los sustentantes en caso de Reporte colectivo.

41.6 Fecha de presentación del Reporte de Servicio Social.

41.7 Ciudad y estado en el que se presenta el Reporte de Servicio Social.

41.8 Carta aprobatoria del Asesor Académico.

41.9 Antes de imprimir el Reporte de Servicio Social, el postulante deberá contar con la aprobación escrita del Comité de Titulación y apegarse al instructivo con el formato que le dará la Dirección de Servicios Escolares.

ARTICULO 42

Si el informe de Reporte de Servicio Social es reprobado por el asesor académico lo devolverá al postulante para su corrección. El alumno tendrá un plazo de 45 días para su corrección o reformulación. Si estas son aceptadas, el Reporte de Servicio Social se considerará aprobado. Si las correcciones no son aprobadas, el sustentante deberá elaborar un nuevo reporte en segunda y última oportunidad. En caso de que en la segunda oportunidad sea nuevamente reprobado, el estudiante deberá cambiar de opción de titulación.

ARTICULO 43

Quienes opten por esta modalidad, no requieren presentar examen profesional, sólo deberán asistir a un acto protocolario ante una comisión designada por el Comité de Titulación e integrada por cinco sinodales, tres titulares y dos suplentes, que cumplan con los requisitos se alados en el Artículo 19 del presente reglamento.